



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, 18 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 019 2021 00034 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	TECNOREDES PINEDA S.A.S.
Asunto	REQUIERE PREVIO A ACEPTAR ESCRITO DE CESION
AUTO SUSTANCIACIÓN	729V

En atención al memorial que antecede, y por ser ello procedente, SE ACEPTA la renuncia al poder que le fuera conferido a la abogada OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA por parte de BANCOLOMBIA.

Se recuerda que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

SE REQUIERE a BANCOLOMBIA, a fin de que se sirvan constituir apoderado que represente sus intereses.

En cuanto a las solicitudes del abogado SANTIAGO ZULUAGA VANEGAS, se remite a la providencia 2903 del 24 de noviembre de 2021, donde aún no se le ha reconocido personería para actuar en nombre del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

